



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN HCU. No. 064/2024

POR CUANTO:

En la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, desarrollada en fecha 01 de octubre de 2024, a solicitud del universitario Sergio Vargas, ejecutivo de la Federación Universitaria Local, en puntos varios, se incluyó en tema de la modificación al Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral de N° 0823/2022 de 30 de diciembre del mismo año, ratificada mediante Resolución HCU. N° 001/2023 de 09 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, posteriormente modificado por Resolución Rectoral de N° 0312/2023 de 3 de mayo del mismo año, modificada mediante Resolución HCU N° 008/2023 de 09 de mayo de 2023.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en uso de la atribución que el art. 16, inc. u) que el Estatuto Orgánico le confiere,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el art. 49 del Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, descrito en la parte considerativa de esta resolución, cuyo contenido queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 49. Plazos de custodia de recursos del sector estudiantil, sector administrativo y docente.

Los recursos de la cuenta contable Fondos Recibidos en Custodia del sector estudiantil, provenientes del aporte voluntario de este sector incluido en el costo de la matrícula, que no hubieran sido empleados durante la gestión, pasarán a la siguiente manteniéndose en el mismo auxiliar contable.

Los recursos de la cuenta contable Fondos Recibidos en Custodia del sector administrativo y docente, que se generan por descuentos pecuniarios en sus haberes por faltas, atrasos, sanciones, y por contravenciones a la normativa universitaria en actual vigencia, deberán permanecer en la cuenta contable Fondos Recibidos en Custodia por un tiempo no mayor a un (1) año, vencido este plazo deberá seguirse con el procedimiento establecido en el Artículo 46”.

Artículo 2°.- El resto del Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca queda incólume.

///I



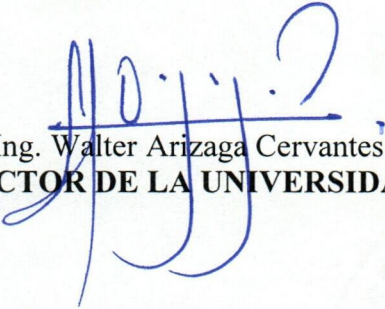
**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

///2

Res. HCU. No 0064/2024

Artículo 3°.- Queda sin efecto toda otra norma universitaria contraria a la presente resolución, cuya ejecución estará a cargo del Rectorado de la Universidad, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Recursos Humanos, la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, además de toda otra dependencia universitaria vinculada a su objeto.

Es dada en la ciudad de Sucre, capital del Estado boliviano, al un día del mes de octubre de dos mil veinticuatro.


Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Ivan Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad